

CARIOLA DIEZ PEREZ-COTAPOS

A B O G A D O S

News Alert Laboral

15 de Marzo de 2019

RECURSOS DE UNIFICACIÓN DE JURISPRUDENCIA LABORAL

Contacto



Ricardo Tisi / Socio

E: rtisi@cariola.cl

T: +562 23604028

- A continuación nos referimos a dos fallos recientes de la Exma. Corte Suprema, sobre recursos de unificación de jurisprudencia laboral.

Recurso de Unificación de Jurisprudencia Rol 37.184- 2018, de fecha 04 de marzo de 2019. El descuento del aporte al seguro de cesantía realizado por el empleador, de la indemnización por años de servicio, es procedente sin importar si la causal de necesidades de la empresa es justificada o no.

Mediante sentencia de primera instancia, dictada por el Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco, se acogió la demanda interpuesta declarando que el despido de la demandante fue injustificado, por lo que condenó a la demandada al pago de la indemnización por años de servicio, con un 30% del recargo legal, y también a la devolución del descuento efectuado en el finiquito del aporte realizado por el empleador al fondo de cesantía.

La demandada interpuso un recurso de nulidad ante la Corte de Apelaciones de Temuco, para que se dejara sin efecto la sentencia de la instancia, declarando que el despido fue justificado y, en subsidio, que se declarara la improcedencia de la devolución del descuento del aporte del empleador al seguro de cesantía.

El pronunciamiento de la Corte de Apelaciones de Temuco fue desfavorable para la parte demandada, por cuanto se confirmó la sentencia del Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco, rechazando el recurso de nulidad.

Debido lo anterior, la demandada presentó un recurso de unificación de jurisprudencia para que se determine la improcedencia de la devolución del descuento del aporte del empleador al seguro de cesantía, por existir distintas interpretaciones consignadas en fallos de tribunales superiores de justicia.

La Corte Suprema, conociendo del recurso, acogió la petición de la demandada, sobre la base que la calificación que se haga del despido tiene como efecto económico el incremento legal respectivo, sin transformar en indebido el descuento de la indemnización por años de servicio de lo aportado por el empleador al seguro de cesantía, aplicando lo señalado en los artículos 13 y 52 de la Ley N°19.728.

Considerando lo anterior, la Corte Suprema llega a la conclusión que la declaración judicial que tenga un despido por injustificado, no es un obstáculo para efectuar la imputación que se reclama (descontar de la indemnización el aporte del empleador al seguro de cesantía).

RECURSO DE UNIFICACIÓN DE JURISPRUDENCIA ROL 26.513-2018

Para que los trabajadores remunerados con sueldo mensual y remuneración variable puedan acceder al beneficio de semana corrida, la remuneración variable debe ser devengada en forma diaria.

El Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago acogió la demanda presentada, condenando a la demandada al pago de sumas por concepto del beneficio de semana corrida establecido en el artículo 45 del Código del Trabajo.

La parte demandada interpuso recurso de nulidad en contra de dicho fallo, y la Corte de Apelaciones de Santiago, con fecha 2 de octubre de 2018, lo acogió y dictó sentencia de reemplazo que rechazó la demanda.

El pronunciamiento anterior se fundamentó en que se pudo establecer que la remuneración variable se devengaba de forma mensual y no diariamente.

En relación con esta decisión, la parte demandante interpuso recurso de unificación de jurisprudencia ante la Corte Suprema.

El máximo tribunal, mediante sentencia de fecha 26 de febrero de 2019, rechazó el recurso de unificación de jurisprudencia. Al hacerlo, determinó que para que los trabajadores con sueldo mensual y remuneración variable puedan acceder al beneficio de la semana corrida, la remuneración variable debe ser devengada en forma diaria.

En efecto, la Corte Suprema entiende que el sentido de la reforma al artículo 45 del Código del Trabajo fue solucionar el problema concreto de aquellos trabajadores que percibían comisiones y un sueldo mensual, este último normalmente muy bajo, lo que los excluía del beneficio de la semana corrida, al no ser remunerados exclusivamente por día.

Luego, el fallo establece que si bien el artículo 45 del Código del Trabajo no lo menciona expresamente, al señalar que los trabajadores con sueldo mensual y remuneración variable tienen “igual derecho”, se está refiriendo “a ser remunerados por los días domingos y festivos”.

Por consiguiente, en esta sentencia la Corte Suprema considera que la exigencia consistente en otorgar el beneficio de la semana corrida, no obstante percibir un sueldo mensual y una remuneración variable, supone que esta última sea devengada diariamente.